



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 863 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **25 JUN. 2012**

VISTOS:

La Carta CB N° 046-2012 del 08 de junio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Balneario; la Carta N° 040-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 15 de junio de 2012 emitida por el Supervisor Enrique Fernando Rojas Pazos; la Carta CB N° 057-2012 del 18 de junio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Balneario; el Informe N° 172-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 20 de junio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 464-2012-GRC/GRI-OC del 20 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 464-2012-GRC/GRI del 22 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 05 de enero de 2012, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"** disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se dio a partir del 19 de diciembre de 2011, resultando que el plazo de ejecución contractual tenía vencimiento el 16 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete (07) del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, computados desde el 18 de enero de 2012 (fecha en que se vio afectada la ruta crítica por no contar con la absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 21 respecto a la profundidad de las zapatas) hasta el 24 de enero de 2012 (fecha en que la consulta fue absuelta por el personal profesional de la Entidad), por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 23 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, se aprobaron: a) El Presupuesto Adicional N° 01 relativo a la Base de Afirmado E=10cm en aulas, administración, patios, veredas y rampas por la suma total de S/. 15,299.21 (Quince Mil Doscientos Noventa y Nueve con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, - resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 01A con partidas del





presupuesto referencial por S/. 4,422.48 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 48/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01B con partidas nuevas por S/. 10,876.43 (Diez Mil Ochocientos Setenta y seis con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV; b) El Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 para la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 6,759.44 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011; siendo que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 ascendía a la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que equivalía al 0.35% del monto del contrato original; c) El Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra por cuatro (04) días calendario y la Fórmula Polinómica adjuntada al expediente para el Adicional de Obra N° 01. Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100), incluido IGV, a S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado por la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 0.35% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000232 del 05 de marzo de 2012, se aprobaron: a) El Presupuesto Adicional N° 02 relativo a la Modificación de cimentación de módulos de aulas 6, 7 y cómputo, Módulo Administrativo y Módulo de Guardianía, aulas 1, 2, y ss.hh de acuerdo a los plano E-01 y E-02 Modificados por la suma total de S/. 5,538.69 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles) - resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 02A con partidas del presupuesto referencial por S/. 2,630.37 (Dos Mil Seiscientos Treinta con 37/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 02B con partidas nuevas por S/. 2,908.32 (Dos Mil Novecientos Ocho con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV; b) El Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"** por la suma de S/. 275.87 (Doscientos Setenta y Cinco con 87/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011; siendo que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 02 ascendía a la suma de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y dos con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que equivalía al 0.56% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato; c) El Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra por siete (07) días calendario, así como las dos (02) Fórmulas Polinómicas adjuntadas al expediente para el Adicional de Obra N° 02. Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,474,449.59 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo de Obra Vinculado por la suma de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y dos con 82/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada del 0.56% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de junio de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"**, disgregados de la siguiente manera, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes: a) Dos (02) días calendario por el tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de





atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. b) Diez (10) días calendario por el tiempo legal que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. c) Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de cuatro (04) días calendario. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 083-2011- del 29 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento setenta y tres (173) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000422 del 12 de junio de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 relativo a la implementación de interruptores diferenciales para circuitos de iluminación, independización de circuitos de luces de emergencia y salidas para alumbrado en pasadizo del 2do piso del módulo de aulas 6, 7 y cómputo, por la causal de deficiencias en el expediente técnico, por un plazo de ejecución de diez (10) días calendario para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por la suma de S/. 20,822.26 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 26/100 Nuevos Soles), incluido IGV. De igual modo, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 03 relativo a la implementación de interruptores diferenciales para circuitos de iluminación, independización de circuitos de luces de emergencia y salidas para alumbrado en pasadizo del 2do piso del módulo de aulas 6, 7 y cómputo, por la suma de S/. 14,715.91 (Catorce Mil Setecientos Quince con 91/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Por ello, se precisó que en mérito del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo N° 03 aprobados mediante los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, que existe una diferencia a favor del Adicional N° 03 de S/. 6,106.35 (Seis Mil Ciento Seis con 35/100 Nuevos Soles), lo cual determina que el monto del contrato quede establecido en S/ 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda N° 06 precisando la modificación del monto contractual de S/. 2,474,449.59 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 59/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a S/. 2,480,555.94 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Anotaciones N° 162, 164,173, 174, 177 y 178 del Cuaderno de Obra entre los días 24 de mayo de 2012 y 08 de junio de 2012 así como mediante Carta CB N° 045-2012 del 08 de junio de 2012, el Consorcio Balneario hace entrega del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y el informe sustentatorio de aquel, el cual es generado por obras complementarias necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, encontrándose conformado por i) Implementación de vereda de concreto de 1.20m de ancho en el frontis de ingreso a lo largo de la Calle Apurímac. ii) Implementación de cerco de seguridad de malla metálica galvanizada en el eje P-P incluye puerta.

Que, mediante Carta CB N° 046-2012 del 08 de junio de 2012 el Contratista Consorcio Balneario solicitó la Ampliación de Plazo N° 03- Parcial por diez (10) días calendario por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 04 relativo a Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta indicando que, teniendo en consideración que el 08 de junio de 2012 vence la obra principal y tomando en consideración que tanto para la Proyectista como para la Entidad resulta necesaria la aprobación del





Adicional de Obra, resulta necesario solicitar la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 Parcial por diez (10) días calendarios por la demora en el trámite que demandará la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Carta N° 040-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 15 de junio de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 03 Parcial por diez (10) días calendario, teniendo en cuenta que el 08 de junio de 2012 venció el plazo contractual de la obra y que los trabajos que conforman el presupuesto Adicional de Obra N° 04 son necesarios de ejecutarse, por lo que para ejecutarlos se tiene que contar previamente con la aprobación de la Entidad. Indica que la causal se enmarca dentro del numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante la Carta CB N° 057-2012 del 18 de junio de 2012 el Contratista Consorcio Balneario comunica a la Entidad su renuncia expresa al cobro de mayores gastos generales a la solicitud de ampliación de Plazo N° 03- Parcial.

Que, mediante Informe N° 172-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 20 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló los siguientes aspectos:

- De conformidad a las comunicaciones del Centro Educativo, la Entidad, el Supervisor de Obra y la Proyectista, se procederá el trámite del adicional N° 04 Vereda de concreto en el frontis del ingreso a lo largo de la calle Apurímac y Cerco de Seguridad de Malla Metálica Galvanizada en el Eje P-P incluye Puerta;
- Mediante Anotación N° 173 en el cuaderno de obra del 06 de junio de 2012 el Supervisor de Obra indica los trabajos que comprende el Adicional de Obra N° 04, por lo que mediante Anotación N° 177 en el cuaderno de obra del 08 de junio de 2012 el Residente de Obra hace entrega a la Supervisión de Obra del expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 04;
- El contratista ha adjuntado una carta por la que renuncia expresamente al cobro de los gastos generales que corresponden por la Ampliación de Plazo N° 3 Parcial;
- Concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 Parcial por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, sustentado en la causal prevista en los numerales 1 y 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y cuando se aprueba la prestación del adicional de obra); atendiendo al plazo que demandará el trámite de la aprobación del presupuesto adicional N° 04 debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento setenta y tres (173) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión parcial para el 18 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 464-2012-GRC/GRI-OC del 20 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 172-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 464-2012-GRC/GRI-OC ratificado mediante Memorando N° 464-2012-GRC/GRI del 22 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;





Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en el presente caso se evidencia que si bien la Entidad se encuentra en el plazo para evaluar el Adicional de Obra N° 4 solicitado, el plazo máximo de diez (10) días calendario que tomará en emitir su pronunciamiento respecto de dicho Adicional afecta la ruta crítica de la obra, correspondiendo otorgar la consiguiente Ampliación de Plazo Parcial por causas no atribuibles al Contratista;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 Parcial por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 Parcial de diez (10) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el tiempo legal que toma la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento setenta y tres (173) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 18 de junio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 008 AL CONTRATO N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 008 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificados respectivamente con RUC N° 205144045442 y 20503471257, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 038690 y 038695 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 007342 y 007343 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011), identificado con RUC N° 20545795788, debidamente representado por el Señor **ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ**, identificado con DNI 07245713, con domicilio legal en Jr. Diego Agüero N° 244 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 Parcial de diez (10) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el tiempo legal que toma la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Por ello, se dispuso la suscripción de la Addenda al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento setenta y tres (173) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 18 de junio de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 18 de junio de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

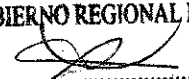
ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ
Representante Legal

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

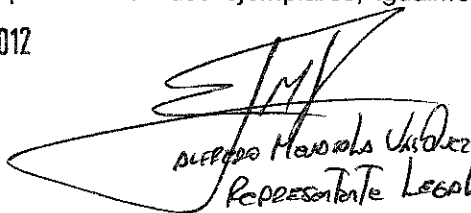
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

25 JUN. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD


Alfredo Morales Usó
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA